



Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Expediente nº: 2024/CTT_01/000137

Asunto: Memoria Justificativa del Contrato.

Procedimiento: Abierto simplificado

Objeto: Contrato de obras denominadas: "PROYECTO DE ÁREA RECREATIVA SINGULAR en MARCHENA – FASE 2)"

1. INFORMACIÓN JUSTIFICATIVA Y NECESARIA DE LOS EXTREMOS DEL CONTRATO

1.1. Naturaleza del contrato (marcar con una x)	Servicio X Obra Suministro Mixto. Obra y servicios Otros:.....
1.2. La elección del procedimiento de licitación (art. 116.4 a) (marcar con una x y justificar)	Abierto X Abierto Simplificado Abierto Simplificado Abreviado Negociado * Justificación: Se justifica la utilización de este procedimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, toda vez que el mismo no supera los umbrales de este procedimiento.
1.3. La clasificación que se exija a los participantes (art. 116.4 b) (marcar con una x e identificarla)	Tratándose de un contrato de obras de valor estimado inferior a 500.000,00 €, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 a) de la LCSP se exime a los licitadores de la clasificación a efectos de acreditación de la solvencia. No obstante lo anterior, y tal y como se establece en el párrafo segundo del artículo 77 1 a) y el artículo 86.2 párrafo segundo de la LCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. Por tanto, podrá acreditarse la

Código Seguro de Verificación	IV7UUT7JPAZN3WB64PUVOPRSGU	Fecha	04/07/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUT7JPAZN3WB64PUVOPRSGU	Página	1/8





	<p>solvencia con la clasificación en el:</p> <ul style="list-style-type: none">• Grupo G. Subgrupo 6 (obras viales sin cualificación específica). Categoría 1.• Grupo K. Subgrupo 6 (jardinería y plantaciones). Categoría 1.
<p>1.1. Los criterios de solvencia económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. (art. 116.4 c) (marcar con un x lo que proceda)</p>	<p>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA:</p> <p>Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente: De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.</p> <p>Es por ello que:</p> <p>Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.</p> <p>Criterios:</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, esto es, 242.340,94 €.</p> <p>No obstante lo anterior, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio al que se refiere la letra f) del artículo 88.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido anteriormente, relativo a la ejecución de un número determinado de obras.</p>

Código Seguro de Verificación	IV7UUT7JPAZN3WB64PUVOPRSGU	Fecha	04/07/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUT7JPAZN3WB64PUVOPRSGU	Página	2/8





	<p>Se acreditará mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, siempre y cuando dicha información venga recogida en la inscripción.- SI NO está inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la CCAA, O SI DICHA INFORMACIÓN NO FIGURA EN EL CERTIFICADO correspondiente: Mediante las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, en su defecto por las declaraciones de IVA de la anualidad concreta.- Si la empresa ha iniciado su actividad en fecha posterior a los tres años anteriores a la publicación de la presente licitación, deberá acreditar un volumen de negocios proporcional en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. <p>Justificación:</p> <p>La envergadura y complejidad de la contratación no sugiere un incremento de los mínimos previstos en la normativa de aplicación. Se ha entendido razonable fijar el nivel de solvencia hasta una vez el valor estimado del contrato al objeto de no restringir la competencia en exceso, entendiéndose que con ello se garantiza una solvencia económica y financiera adecuada.</p>
<p>1.1. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. (art. 116.4 d)</p>	<p>VEC: 242.340,94 €.</p> <ul style="list-style-type: none">• Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 €• Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excl.): 0,00 €• Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 €• Prórroga (IVA excluido): 0,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7UUT7JPAZN3WB64PUVOPRSGU	Fecha	04/07/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUT7JPAZN3WB64PUVOPRSGU	Página	3/8





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

<p>1.1. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. (art. 116.4 e)</p>	<p>La necesidad a satisfacer mediante la presente contratación es la culminación de las instalaciones en el recinto conformado por el talud existente en la calle Virgen de Guadalupe, frente a la explanada del recinto ferial.</p> <p>En esencia, el objetivo de la SEGUNDA FASE es dotar tres de los espacios delimitados en la fase anterior para la instalación de una tirolina, un espacio con juegos infantiles y una zona lúdica para merenderos, así como el ajardinamiento y acabados de los mismos.</p>
<p>1.2. En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. (art. 116.4 f) (marcar con una x)</p>	<p>NO PROCEDE DADO QUE NOS ENCONTRAMOS ANTE UN CONTRATO DE OBRAS.</p>
<p>1.3. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. (art. 116.4 g) (marcar con una x)</p>	<p>Por riesgo de restricción injustificada de la competencia (se acompaña informe)</p> <p>X Por dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.</p> <p>La ejecución de la obra tiene lugar en un único espacio, por lo que será necesaria la máxima coordinación y rapidez de los trabajos para que el impacto de la ejecución de las obras sea el menor posible y más rápido. En éste sentido, si bien las obras contemplan diferentes actividades o prestaciones para resolver la única necesidad descrita anteriormente, su realización ha de hacerse de manera simultánea, por lo que su ejecución independiente dificultaría su correcta ejecución, no solo desde el punto de vista técnico, sino además desde el operativo, pues la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, como ha quedado explicado con anterioridad, se imposibilitaría por la división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas</p>
<p>1.4. Financiación (marcar con una x e indicar la fuente concreta de financiación)</p>	<p>Por riesgo para la correcta ejecución del contrato por la propia naturaleza del objeto.</p> <p>X Fondos Propios:</p> <p>-- Subvención.</p>
<p>1.5. Tramitación del</p>	<p>X Ordinaria</p>

Código Seguro de Verificación	IV7UUT7JPAZN3WB64PUVOPRSGU	Fecha	04/07/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUT7JPAZN3WB64PUVOPRSGU	Página	4/8





Procedimiento (marcar con una x)	Anticipada D.A. 3.2 LCSP. Urgente Justificación:.....
1.6. Responsable del Contrato	Responsable del contrato (art. 62 LCSP): Dirección Facultativa de la Obra, sin perjuicio del personal adjunto.
1.7. Unidades encargada del seguimiento	Unidades Responsable del Seguimiento del Contrato: - <u>Oficina técnica</u> en apoyo al responsable del contrato. Además de cualquier otra recogida expresamente en la Ley, le corresponderá asistir al acto de recepción de las obras como representante de la administración contratante, dándolas por recibida en caso de que proceda. Asimismo, asistirá al director facultativo en aquello que proceda. - <u>Intervención:</u> en sus funciones fiscalizadoras propias. - <u>Contratación:</u> en cuanto a la instrucción de procedimientos derivados de vicisitudes y prerrogativas acaecidas en el contrato y propuestas por el órgano de contratación, a instancias del Responsable del contrato.
1.8. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	<p>El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Vista le incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.</p> <p>El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.</p> <p>a) En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida. b) En cuanto a la deuda comercial, la contratación que se trata no debe afectar al periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en la planificación de la tesorería de la entidad. c) En cuanto a la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a los gastos a largo plazo, (independientemente de la duración del contrato objeto de análisis), tampoco se registran incidencias</p>

Código Seguro de Verificación	IV7UUT7JPAZN3WB64PUVOPRSGU	Fecha	04/07/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUT7JPAZN3WB64PUVOPRSGU	Página	5/8





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

	<p>significativas.</p> <p>d) El gasto previsto se sustentará con cargo al Presupuesto Municipal.</p> <p>e) Se entiende que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.</p> <p>Todo lo indicado sin perjuicio de lo que el órgano interventor tenga a bien informar.</p>
1.9. Propuesta de composición de la Mesa de contratación y/o del Comité de expertos	<p>La mesa de contratación del Ayuntamiento de Marchena actúa con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, según la composición aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 2902/2023 de 7 de septiembre, y que se encuentra publicada en la plataforma de contratación del estado.</p> <p>Salvo que sea modificada con posterioridad, en cuyo caso se hará público a través de los medios correspondientes.</p> <p>El comité de expertos no procede al no existir criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor</p>
1.10. Publicidad y otros gastos	No procede.
1.11. Subcontratación (marcar con una x)	Se permite la subcontratación: X SI, con los límites previstos legalmente. NO
1.12. Protección de Datos y Confidencialidad (marcar con una x)	X NO está contemplada la cesión de datos de titularidad municipal o de cualquier información de carácter personal que sea tratada por el Ayuntamiento de Marchena en el ámbito del objeto de este contrato. SI está contemplada la cesión de datos de titularidad municipal o de cualquier información de carácter personal que sea tratada por el Ayuntamiento de Marchena en el ámbito del objeto de este contrato. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos

Código Seguro de Verificación	IV7UUT7JPAZN3WB64PUVOPRSGU	Fecha	04/07/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUT7JPAZN3WB64PUVOPRSGU	Página	6/8





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

manejados y de la documentación facilitada.	
1.13. Subrogación de contratos de trabajo (marcar con una x)	Se prevé la subrogación de contratos laborales: SI X NO
1.14. Régimen de penalidades (marcar con una x)	Se prevé un régimen de penalidades específico y diferenciado del aplicable de manera supletoria previsto en la LCSP: SI X NO, salvo aquello que se especifique en el PCAP.
1.15. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o temeraria (marcar con una x)	Se prevén unos parámetros objetivos específicos: X SI. Indicar cuales: En su caso, incurrirán en presunción de baja desproporcionada las ofertas que incurran en los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre. Se tomará como referencia exclusivamente el precio (criterio económico). NO
1.16. Documentación que se adjunta u obran en el expediente (marcar con una x)	X Providencia de impulso. X Informe 172 ROF. X Memoria técnica del contrato. Informe de insuficiencia de medios (solo en los contratos de servicios). X Informe de supervisión o innecesariedad del mismo del proyecto (solo en contratos de obras). X Informe de disponibilidad de los terrenos (solo en los contratos de obras).

Código Seguro de Verificación	IV7UUT7JPAZN3WB64PUVOPRSGU	Fecha	04/07/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUT7JPAZN3WB64PUVOPRSGU	Página	7/8





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

<input checked="" type="checkbox"/> Acta de replanteo previo (solo en los contratos de obras).
<input checked="" type="checkbox"/> Aprobación del proyecto (solo en los contratos de obras).

Lo que se informa en Marchena, a fecha de firma electrónica, dándose traslado del mismo al Servicio de Secretaría – Contratación al objeto de que se continúen los trámites del expediente de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7UUT7JPAZN3WB64PUVOPRSGU	Fecha	04/07/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUT7JPAZN3WB64PUVOPRSGU	Página	8/8

